

FORMATO No. 1
PLAN DE MEJORAMIENTO
Informe presentado a la Contraloría General del Departamento del Cesar

Entidad: ALCALDÍA MUNICIPAL DE GONZÁLEZ CESAR
Representante Legal: ÓSCAR EMIRO OSORIO RIOS
NIT: 800.096.597-9
Períodos fiscales que cubre: 2015
Modalidad de Auditoría: EXPECIAL EXPRESS
Fecha de Suscripción:

1/04/2021

Numero consecutivo del hallazgo	Descripción hallazgo	Causa del hallazgo	Efecto del hallazgo	Acción de mejoramiento	Objetivo	Descripción de las Metas	Denominación de la Unidad de medida de la Meta	Unidad de Medida de la Meta	Fecha iniciación Metas	Fecha terminación Metas	Plazo en semanas de las Meta	Area Responsable
1	Para la celebración del convenio Numero 005 de 2015, existió una presunta falta de idoneidad, de capacidad financiera para contratar, Sesgo a la modalidad de Contratación y en términos generales una celebración de contrato sin el lleno de los requisitos legales (Aporte en especie cuando debió ser en en dinero; falta de documentos precontractuales tales como antecedentes, certificado de existencia y representación legal)	Omisión, negligencia e inobservancia de la norma. Ley 1150 de 2007, artículo 410 de la ley 599 del 2000, artículo 34 numeral 1, 35 numeral 1, 48 numeral 31 de la ley 734 del 2002 y artículo 355 Constitución Política, Artículo 96 de la ley 489 - 98, Artículo 209 Constitución Nacional.	Incurrir en conductas ilegales que generarían detrimento al patrimonio público del municipio	Elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección; que definan previamente la conveniencia del objeto a contratar, con los respectivos estudios (técnicos, jurídicos o financieros); que establezcan el aporte económico de la ESAL en el convenio, la documentación legal, las actividades a realizar y los productos a entregar, entre otros aspectos	Atender el trámite legal de la contratación estatal, especialmente aquéllos preceptos que consagran los principios de transparencia planeación y responsabilidad, contenidos en el estatuto contractual de la administración pública, en desarrollo de las disposiciones constitucionales	Elaborar una lista de chequeo documental para los Convenios de cooperación con ESAL que garantice el cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la suscripción de este tipo de contratos.	Lista de chequeo documental para convenios de cooperación con ESAL	1	1-Mar-21	30-Mar-21	4,14	Despacho Alcalde
						Realizar seguimiento al cumplimiento de las acciones establecidas	Informe de seguimiento	1	1-Mar-21	30-Mar-21	4,14	Oficina de Control Interno
2	Dentro del convenio Numero 005 de 2.015, suscrito con la Corporación CADES, se puede establecer la presunta falta de planeación precontractual consistente en la omisión de un verdadero estudio previo; en la realización de estudios técnicos y económicos específicos del servicio objeto de necesidad.	Omisión, negligencia e inobservancia de la norma. Art. 2. De la Constitución Nacional, artículos 3, 25 numeral 7 y 12, y art. 30 de la ley 80 de 1993. Artículo 3 numeral 4 y 5, art. 5 del decreto 2474 del 7 julio del 2008. Artículo 2 numeral 2 de la ley 1150 de 2007. Artículo 410 de la ley 599 del 2000. Artículo 34 numeral 1, art. 35 numeral 1, art. 48 numeral 31 de la ley 734 del 2002.	Incurrir en conductas ilegales que generarían detrimento al patrimonio público del municipio	Elaborar estudios previos de convenios con descripciones claras, donde, además de definir las responsabilidades de las partes y las especificaciones técnicas y de calidad; se definan claramente las cantidades y los costos a precios de mercado de los bienes o servicios que se pretende contratar.	Mejorar la gestión contractual, en especial de los convenios, en la etapa de planeación o precontractual, los estudios técnicos y de costos que le permitan al ente territorial una evaluación objetiva al momento de calificar las ofertas presentadas para la selección del contratista	Elaborar estudios previos serios y completos que determinen entre otros aspectos: Las calidades, especificaciones, cantidades y demás características de los bienes, obras o servicios, cuya adquisición sea necesaria; los costos reales a precios de mercado y la capacidad financiera del contratante.	Estudios previos	1	1-Mar-21	30-Jun-21	17,29	Despacho Alcalde
						Realizar seguimiento al cumplimiento de las acciones establecidas	Informe de seguimiento	2	1-Mar-21	30-Jun-21	17,29	Oficina de Control Interno

Numero consecutivo del hallazgo	Descripción hallazgo	Causa del hallazgo	Efecto del hallazgo	Acción de mejoramiento	Objetivo	Descripción de las Metas	Denominación de la Unidad de medida de la Meta	Unidad de Medida de la Meta	Fecha iniciación Metas	Fecha terminación Metas	Plazo en semanas de las Meta	Area Responsable
3	En el convenio Numero 005 de 2015 no se encontró evidencia que se cumpliera con la ejecución y finalidad, tal y como se observa en los informes de actividades presentado por el contratista y avalado por la supervisión, debido a que dentro del objeto contractual se buscaba la promoción del desarrollo, asesoría, capacitación, asistencia técnica y acompañamiento a organizaciones sociales de base, líderes activos y productivos, el desarrollo comunitario con el fin de promover la participación el bienestar integral de las comunidades y la sostenibilidad en el tiempo. Por lo que es importante puntualizar qué no se evidencia dentro del expediente los resultados positivos de la ejecución y cumplimiento de sus fines.	Deficiencia en el seguimiento y control de la finalidad de los contratos, deficiencia en el control ejercido, por parte de una debida supervisión. Artículo 2, 6, 123, 209 de la CP, Artículo 3, 25 Numeral 7 y 12 de la ley 80 de 1993, Artículo 34.1 de la ley 734 de 2002, y Artículos 1, 6 de la ley 610 del 2000.	Presunto incumplimiento en el objeto contractual.	Ejercer una supervisión efectiva de convenios mediante la revisión objetiva de los informes de ejecución en lo que refiere a descripción de actividades realizadas, logros y soportes de ejecución del presupuesto; para determinar el cumplimiento del objeto contractual y avalar los pagos establecidos	Garantizar la eficiencia en el seguimiento y control contractual mediante una adecuada supervisión, en especial de los convenios con ESAL, para proteger el patrimonio público municipal.	Informes de ejecución detallados y soportados sobre el desarrollo y cumplimiento de las actividades propuestas (objetivos y metas cumplidas, productos a entregar, logros del convenio, soportes de ejecución del recurso económico)	Informes de ejecución del contrato	1	1-Mar-21	30-Jun-21	17,29	Supervisores de contratos
						Realizar seguimiento al cumplimiento de las acciones establecidas	Informe de seguimiento	2	1-Mar-21	30-Jun-21	17,29	Oficina de Control Interno
4	Dentro del Convenio Numero 005 de 2.015 con la Corporación Autónoma de Ciencia y Desarrollo "CADES", se tiene que existió por parte del supervisor del contrato un presunto incumplimiento de sus deberes de vigilar, correctamente la Ejecución del contrato realizado (seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico), contrariando los criterios y postulados en la ley 80 de 1993 como es el Principio de Responsabilidad (art.26 de la ley 80 de 1993); con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual	Omisión en el deber de vigilar el cumplimiento del objeto contractual. Art. 2. De la Constitución Nacional, artículo 14. De la ley 80 de 1993, artículo 34 numeral 1, 35 numeral 1, 48 numeral 31. De la ley 734 del 2002, Parágrafo 1°. El numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, artículos 83 y 84 de la ley 1474 del 201, artículo 410 de la ley 599 del 2000	Incurrir en conductas ilegales que generarían detrimento al patrimonio público del municipio	Vigilar permanentemente la correcta ejecución de los objetos contratados en los convenios de cooperación mediante una supervisión adecuada y objetiva de los aspectos técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato	Proteger el patrimonio público municipal, garantizar la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual	Revisión y aprobación de los Informes de ejecución de los contratos, verificando el cumplimiento de las actividades propuestas (objetivos y metas cumplidas, productos a entregar, logros del convenio, soportes de ejecución del recurso económico)	Actas de aprobación de informes de ejecución	1	1-Apr-17	30-Jun-17	12,86	Supervisores de contratos
						Realizar seguimiento al cumplimiento de las acciones establecidas	Informe de seguimiento	2	1-Apr-17	30-Jun-17	12,86	Oficina de Control Interno

Numero consecutivo del hallazgo	Descripción hallazgo	Causa del hallazgo	Efecto del hallazgo	Acción de mejoramiento	Objetivo	Descripción de las Metas	Denominación de la Unidad de medida de la Meta	Unidad de Medida de la Meta	Fecha iniciación Metas	Fecha terminación Metas	Plazo en semanas de las Meta	Area Responsable
5	En el Convenio 011 de 2011 y Otrosí No. 01, la propuesta presentada por el contratista señala en el punto PRESUPUESTO un aporte en manejo, organización y logística convenido de \$5.800.000,00 que representa el 10% en especie y la norma estipula que el aporte debe ser en dinero. En la documentación precontractual no se evidencio la información de antecedentes de la Corporación CADES. El Certificado de Existencia y representación Legal de la ESAL en su Objeto Social no estipula claramente la actividad a desarrollar en el convenio y el capital de la sociedad es menor al aporte acordado en el convenio, evidenciándose la falta de idoneidad y de capacidad financiera. Con lo anterior se concluye que para la celebración del convenio 011 y su otro sí No. 1 de 2015, existió una presunta falta de idoneidad, de capacidad financiera para contratar, sesgo a la modalidad de contratación y en términos generales una celebración de contrato sin el lleno de los requisitos legales.	Omisión, negligencia e inobservancia de la norma. Art. 2. De la Constitución Nacional, artículos 3, 25 numeral 7 y 12. 30 De la ley 80 de 1993, artículos 3 numeral 4 y 5, 5 del decreto 2474 del 7 julio del 2008, artículo 2 numeral 2 de la ley 1150 de 2007, artículo 410 de la ley 599 del 2000, artículo 34 numeral 1, 35 numeral 1, 48 numeral 31 de la ley 734 del 2002 y artículo 355 Constitución Política, Artículo 96 de la ley 489 - 98, Artículo 209 Constitución Nacional.	Incurrir en conductas ilegales que generarían detrimento al patrimonio público del Municipio	Elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección; que definan previamente la conveniencia del objeto a contratar, con los respectivos estudios (técnicos, jurídicos o financieros); que establezcan el aporte económico de la ESAL en el convenio, la documentación legal, las actividades a realizar y los productos a entregar, entre otros aspectos	Atender el trámite legal de la contratación estatal, especialmente aquéllos preceptos que consagran los principios de transparencia planeación y responsabilidad, contenidos en el estatuto contractual de la administración pública, en desarrollo de las disposiciones constitucionales	Elaborar una lista de chequeo documental para los Convenios de cooperación con ESAL que garantice el cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la suscripción de este tipo de contratos.	Lista de chequeo documental para convenios de cooperación con ESAL	1	1-Mar-21	30-Mar-21	4,14	Despacho Alcalde
						Realizar seguimiento al cumplimiento de las acciones establecidas	Informe de seguimiento	1	1-Mar-21	30-Mar-21	4,14	Oficina de Control Interno
6	Dentro del convenio Numero 011 de 2.015 y su Otro Sí No. 01, suscrito con la Corporación CADES, se puede establecer la presunta falta de planeación precontractual consistente en la omisión de un verdadero estudio previo; en la realización de estudios técnicos y económicos específicos del servicio objeto de necesidad.	Omisión, negligencia e inobservancia de la norma. Art. 2. De la Constitución Nacional, artículos 3, 25 numeral 7 y 12, y art. 30 de la ley 80 de 1993. Artículo 3 numeral 4 y 5, art. 5 del decreto 2474 del 7 julio del 2008. Artículo 2 numeral 2 de la ley 1150 de 2007. Artículo 410 de la ley 599 del 2000. Artículo 34 numeral 1, art. 35 numeral 1, art. 48 numeral 31 de la ley 734 del 2002.	Incurrir en conductas ilegales que generarían detrimento al patrimonio público del municipio	Elaborar estudios previos de convenios con descripciones claras, donde, además de definir las responsabilidades de las partes y las especificaciones técnicas y de calidad; se definan claramente las cantidades y los costos a precios de mercado de los bienes o servicios que se pretende contratar.	Mejorar la gestión contractual, en especial de los convenios, en la etapa de planeación o precontractual, los estudios técnicos y de costos que le permitan al ente territorial una evaluación objetiva al momento de calificar las ofertas presentadas para la selección del contratista	Elaborar estudios previos serios y completos que determinen entre otros aspectos: Las calidades, especificaciones, cantidades y demás características de los bienes, obras o servicios, cuya adquisición sea necesaria; los costos reales a precios de mercado y la capacidad financiera del contratante.	Estudios previos	1	1-Mar-21	30-Jun-21	17,29	Despacho Alcalde
						Realizar seguimiento al cumplimiento de las acciones establecidas	Informe de seguimiento	2	1-Mar-21	30-Jun-21	17,29	Oficina de Control Interno

Numero consecutivo del hallazgo	Descripción hallazgo	Causa del hallazgo	Efecto del hallazgo	Acción de mejoramiento	Objetivo	Descripción de las Metas	Denominación de la Unidad de medida de la Meta	Unidad de Medida de la Meta	Fecha iniciación Metas	Fecha terminación Metas	Plazo en semanas de las Meta	Area Responsable
7	En el convenio Numero 011 de 2015 y su Otrosí no. 01, no se encontró evidencia que se cumpliera con la ejecución y finalidad, tal y como se observa en los informes de actividades presentado por el contratista y avalado por la supervisión, debido a que dentro del objeto contractual se buscaba la promoción del desarrollo, asesoría, capacitación, asistencia técnica y acompañamiento a organizaciones sociales de base, líderes activos y productivos, el desarrollo comunitario con el fin de promover la participación el bienestar integral de las comunidades y la sostenibilidad en el tiempo. Por lo que es importante puntualizar qué no se evidencia dentro del expediente los resultados positivos de la ejecución y cumplimiento de sus fines.	Deficiencia en el seguimiento y control de la finalidad de los contratos, deficiencia en el control ejercido, por parte de una debida supervisión. Artículo 2, 6, 123, 209 de la CP, Artículo 3, 25 Numeral 7 y 12 de la ley 80 de 1993, Artículo 34.1 de la ley 734 de 2002, y Artículos 1, 6 de la ley 610 del 2000.	Presunto incumplimiento en el objeto contractual.	Ejercer una supervisión efectiva de convenios mediante la revisión objetiva de los informes de ejecución en lo que refiere a descripción de actividades realizadas, logros y soportes de ejecución del presupuesto; para determinar el cumplimiento del objeto contractual y avalar los pagos establecidos	Garantizar la eficiencia en el seguimiento y control contractual mediante una adecuada supervisión, en especial de los convenios con ESAL, para proteger el patrimonio público municipal.	Informes de ejecución detallados y soportados sobre el desarrollo y cumplimiento de las actividades propuestas (objetivos y metas cumplidas, productos a entregar, logros del convenio, soportes de ejecución del recurso económico)	Informes de ejecución del contrato	1	1-Mar-21	30-Jun-21	17,29	Supervisores de contratos
						Realizar seguimiento al cumplimiento de las acciones establecidas	Informe de seguimiento	2	1-Mar-21	30-Jun-21	17,29	Oficina de Control Interno
8	Dentro del Convenio Numero 011 de 2.015 y su Otrosí No. 01, con la Corporación Autónoma de Ciencia y Desarrollo "CADES", se tiene que existió por parte del supervisor del contrato un presunto incumplimiento de sus deberes de vigilar, correctamente la Ejecución del contrato realizado (seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico), contrariando los criterios y postulados en la ley 80 de 1993 como es el Principio de Responsabilidad (art.26 de la ley 80 de 1993); con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual	Omisión en el deber de vigilar el cumplimiento del objeto contractual. Art. 2. De la Constitución Nacional, artículo 14. De la ley 80 de 1993, artículo 34 numeral 1, 35 numeral 1, 48 numeral 31. De la ley 734 del 2002, Parágrafo 1°. El numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, artículos 83 y 84 de la ley 1474 del 201, artículo 410 de la ley 599 del 2000	Incurrir en conductas ilegales que generarían detrimento al patrimonio público del municipio	Vigilar permanentemente la correcta ejecución de los objetos contratados en los convenios de cooperación mediante una supervisión adecuada y objetiva de los aspectos técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato	Proteger el patrimonio público municipal, garantizar la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual	Revisión y aprobación de los Informes de ejecución de los contratos, verificando el cumplimiento de las actividades propuestas (objetivos y metas cumplidas, productos a entregar, logros del convenio, soportes de ejecución del recurso económico)	Actas de aprobación de informes de ejecución	1	1-Apr-17	30-Jun-17	12,86	Supervisores de contratos
						Realizar seguimiento al cumplimiento de las acciones establecidas	Informe de seguimiento	2	1-Apr-17	30-Jun-17	12,86	Oficina de Control Interno

Numero consecutivo del hallazgo	Descripción hallazgo	Causa del hallazgo	Efecto del hallazgo	Acción de mejoramiento	Objetivo	Descripción de las Metas	Denominación de la Unidad de medida de la Meta	Unidad de Medida de la Meta	Fecha iniciación Metas	Fecha terminación Metas	Plazo en semanas de las Meta	Area Responsable
9	En el contrato de prestación de servicio No. 068 de 2015, se evidenciaron falencias en los estudios previos como son la real necesidad del servicio, la descripción técnica y específica de las actividades a contratar y un minucioso estudio de mercado; así como la desatención a la regla general de contratación incurriendo en una contratación sin el lleno de los requisitos legales	Omisión, negligencia e inobservancia de la norma. Art. 2. De la Constitución Nacional, artículos 3, 25 numeral 7 y 12. 30 de la ley 80 de 1993, artículos 3 numeral 4 y 5, 5 del decreto 2474 del 7 julio del 2008, artículo 2 numeral 2 de la ley 1150 de 2007, artículo 410 de la ley 599 del 2000, artículo 34 numeral 1, 35 numeral 1, 48 numeral 31 de la ley 734 del 2002 y artículo 355 Constitución Política, Artículo 96 de la ley 489 - 98, Artículo 209 Constitución Nacional.	Incurrir en conductas ilegales que generarían detrimento al patrimonio público del Municipio	Elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección; que definan previamente la conveniencia del objeto a contratar, con los respectivos estudios (técnicos, jurídicos o financieros); que establezcan la documentación legal, las actividades a realizar y los productos a entregar, entre otros aspectos	Atender el trámite legal de la contratación estatal, especialmente aquéllos preceptos que consagran los principios de transparencia planeación y responsabilidad, contenidos en el estatuto contractual de la administración pública, en desarrollo de las disposiciones constitucionales	Instar a los supervisores de contratación a la aplicación estricta de la lista de chequeo documental para los Contratos de Prestación de servicios que garantice el cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la suscripción de este tipo de contratos.	Circular sobre aplicación de Lista de chequeo documental para contratos de prestación de servicios	1	1-Mar-21	30-Mar-21	4,14	Despacho Alcalde
						Realizar seguimiento al cumplimiento de las acciones establecidas	Informe de seguimiento	1	1-Mar-21	30-Mar-21	4,14	Oficina de Control Interno
10	En el contrato de prestación de servicio No. 068 de 2015, se puede establecer la presunta falta de planeación precontractual, consistente en la omisión de un verdadero estudio previo; en la realización de estudios técnicos y económicos específicos del servicio objeto de necesidad.	Omisión, negligencia e inobservancia de la norma. Art. 2. De la Constitución Nacional, artículos 3, 25 numeral 7 y 12. 30 De la ley 80 de 1993, artículos 3 numeral 4 y 5, 5 del decreto 2474 del 7 julio del 2008, artículo 2 numeral 2 de la ley 1150 de 2007, artículo 410 de la ley 599 del 2000, artículo 34 numeral 1, 35 numeral 1, 48 numeral 31 de la ley 734 del 2002.	Incurrir en conductas ilegales que generarían detrimento al patrimonio público del Municipio	Elaborar estudios previos de contratos de prestación de servicios con descripciones claras de la real necesidad del servicio, la descripción técnica y específica de las actividades a contratar y un minucioso estudio de mercado del servicio que se pretende contratar.	Mejorar la gestión contractual en la etapa de planeación o precontractual, los estudios técnicos y de costos que le permitan al ente territorial una evaluación objetiva al momento de calificar las ofertas presentadas para la selección del contratista	Elaborar estudios previos serios y completos que determinen entre otros aspectos: Las calidades, especificaciones, cantidades y demás características de los bienes, obras o servicios, cuya adquisición sea necesaria; los costos reales a precios de mercado y la capacidad financiera del contratante.	Estudios previos	1	1-Mar-21	30-Jun-21	17,29	Despacho Alcalde
						Realizar seguimiento al cumplimiento de las acciones establecidas	Informe de seguimiento	2	1-Mar-21	30-Jun-21	17,29	Oficina de Control Interno

Numero consecutivo del hallazgo	Descripción hallazgo	Causa del hallazgo	Efecto del hallazgo	Acción de mejoramiento	Objetivo	Descripción de las Metas	Denominación de la Unidad de medida de la Meta	Unidad de Medida de la Meta	Fecha iniciación Metas	Fecha terminación Metas	Plazo en semanas de las Meta	Area Responsable
11	Dentro del Contrato de prestación de servicio No. 068 de 2.015 con RYO Comunicaciones S.A.S, se tiene que existió por parte del supervisor del contrato un presunto incumplimiento de sus deberes de vigilar correctamente la Ejecución del contrato realizado (seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico), contrariando los criterios y postulados en la ley 80 de 1993 como es el Principio de Responsabilidad (art.26 de la ley 80 de 1993); con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual	Omisión en el deber de vigilar el cumplimiento del objeto contractual. Art. 2. De la Constitución Nacional, artículo 14. De la ley 80 de 1993, artículo 34 numeral 1, 35 numeral 1, 48 numeral 31. De la ley 734 del 2002, Parágrafo 1°. El numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, artículos 83 y 84 de la ley 1474 del 201, artículo 410 de la ley 599 del 2000	Incurrir en conductas ilegales que generarían detrimento al patrimonio público del municipio	Vigilar permanentemente la correcta ejecución de los objetos contratados en los convenios de cooperación mediante una supervisión adecuada y objetiva de los aspectos técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato	Proteger el patrimonio público municipal, garantizar la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual	Revisión y aprobación de los Informes de ejecución de los contratos, verificando el cumplimiento de las actividades propuestas (objetivos y metas cumplidas, productos a entregar, logros del convenio, soportes de ejecución del recurso económico)	Actas de aprobación de informes de ejecución	1	1-Apr-17	30-Jun-17	12,86	Supervisores de contratos
						Realizar seguimiento al cumplimiento de las acciones establecidas	Informe de seguimiento	2	1-Apr-17	30-Jun-17	12,86	Oficina de Control Interno
Para cualquier duda o aclaración puede dirigirse al siguiente correo: control_fiscal@contraloriacesar.gov.co												

ORIGINAL FIRMADO

OSCAR EMIRO OSORIO RIOS
Alcalde Municipal de González - Cesar